

CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE NASSAU

MARSHALL MAOR, individualmente y en nombre de  
otros situados de manera similar,

Demandantes

- en contra -

THE ASTORIA WORLD MANOR, INC.; ASTORIA W  
MANOR INC.; DANIEL C.S. AHN; IKE AHN; y cualquier  
otra entidad relacionada,

Acusados.

Índice No.: 604965/2019

**AVISO DE SALARIO Y HORA  
DE DEMANDA COLECTIVA**

**Un: Todas las personas que trabajaron como meseros, camareros o en puestos relacionados con el servicio de alimentos en eventos atendidos celebrados en el lugar de banquetes comúnmente conocido como Astoria World Manor en cualquier momento entre abril de 2013 y el presente ("el período relevante"). La clase putativa no incluye a los trabajadores de mantenimiento, funcionarios corporativos, vendedores, cocineros, preparadores de alimentos, chefs, lavaplatos, directores, empleados administrativos, oficinistas o cualquier otra persona cuyo oficio, clasificación o profesión**

- Este aviso ha sido autorizado por el Honorable R. Bruce Cozzens, J.S.C. y puede afectar sus derechos legales. Esto no es una solicitud de un abogado.
- El demandante Marshall Maor ("Demandante nombrado") realizó trabajo como servidor en el lugar de banquetes del demandado comúnmente conocido como Astoria World Manor ("AWM") y ha presentado esta demanda en nombre de sí mismo y de otros empleados de servicio actuales y anteriores a solicitar el pago, entre otras cosas, de la supuesta compensación no pagada adeudada en virtud de la Ley Laboral de Nueva York.
- Los acusados niegan cualquier irregularidad y / o responsabilidad.
- La recepción de este aviso no indica que tenga derecho a recibir ninguna recuperación monetaria. El Tribunal no ha tomado ninguna determinación de que se le debe ninguna compensación no pagada y el Tribunal no está respaldando los méritos de esta demanda o las defensas en este momento.

**1. ¿Por qué recibí este aviso?**

El propósito de este aviso es informarle de la existencia de esta demanda y aconsejarle sobre cómo sus derechos pueden verse afectados por esta demanda.

## **2. ¿Qué es una demanda colectiva?**

Una demanda colectiva es una demanda en la que una o más personas demandan no solo por sí mismas, sino también por otras personas que tienen reclamos similares. Estas otras personas son conocidas como Miembros de la Clase. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros de la clase, excepto para aquellos que se excluyen de la clase. Honorable R. Bruce Cozzens, J.S.C., Corte Suprema del Estado de Nueva York, Condado de Nassau, preside esta demanda colectiva.

## **3. ¿Cómo me uno a esta demanda?**

Si realizó un trabajo en AWM en Queens, Nueva York como camarero, camarero o en cualquier puesto relacionado con el servicio de alimentos en cualquier momento desde abril de 2013 hasta el presente, usted es miembro de la Clase y no necesita hacer nada para unirse a esta demanda. Se sugiere que hable con un representante de Leeds Brown Law, P.C., los abogados designados como Abogados de la Clase. Leeds Brown Law se encuentra en One Old Country Road, Suite 347, Carle Place, Nueva York, 11514, [www.leedsbrownlaw.com](http://www.leedsbrownlaw.com) y puede ser contactado por teléfono al (516) 873-9550. Usted tiene el derecho de consultar con un abogado de su propia elección a su propio costo e iniciar su propia acción si no desea participar en esta demanda colectiva. Los abogados que trabajan en el caso son Brett R. Cohen y Michael A. Tompkins. También puede enviarlos por correo electrónico a [bcohen@leedsbrownlaw.com](mailto:bcohen@leedsbrownlaw.com) o [mtompkins@leedsbrownlaw.com](mailto:mtompkins@leedsbrownlaw.com).

## **4. ¿Cómo me excluyo de esta demanda?**

Si desea optar por no participar y ser excluido de la Clase, debe tomar medidas para excluirse de este caso.

Si tiene la intención de excluirse, debe enviar por correo una declaración escrita y firmada al abogado de la clase por correo o fax enviado a Brett R. Cohen, Esq., de Leeds Brown Law, P.C., One Old Country Road, Suite 347, Carle Place, Nueva York, 11514, o por fax al (516) 747-5024.

Si decide no excluirse de esta demanda, es posible que no sea elegible para recibir ningún beneficio en caso de que se obtenga un acuerdo o sentencia.

## **5. Si no me excluyo de esta demanda, ¿puedo demandar a Defendants por lo mismo más adelante?**

Si no se excluye de esta demanda, renuncia a cualquier derecho a demandar a los demandados o a las reclamaciones de la Ley Laboral de Nueva York presentadas en este caso o potencialmente a las que podrían haberse presentado en este caso, o en el futuro en caso de que haya un cambio en la ley existente.

Sin embargo, si se excluye de esta demanda, tiene derecho a presentar una demanda similar en su propio nombre.

## **6. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El bufete de abogados de Leeds Brown Law, P.C., One Old Country Road, Suite 347, Carle Place, New York 11514 ha sido designado como asesor legal para representarlo a usted y a los otros Miembros de la Clase. Estos abogados se llaman Class Counsel.

Si está representado por Leeds Brown Law, P. C. , cualquier honorario de abogado se pagará de cualquier recuperación que se obtenga. Si hay una recuperación, los honorarios pueden ser parte de un acuerdo obtenido o una sentencia de dinero ingresada a favor de los Demandantes, o pueden ser ordenados por el tribunal para ser pagados por los Demandados, o pueden ser una combinación de ambos. Si está representado por Leeds Brown Law, P. C. y los demandantes no recuperan nada en esta demanda, **no tendrá que pagar los honorarios de ningún abogado.**

**7. ¿Pueden los demandados despedirme o tomar represalias contra mí por unirse a esta demanda?**

No. La ley de Nueva York prohíbe a los demandados tomar represalias contra usted porque usted es miembro de la clase en esta demanda.

**8. ¿Qué pasa si todavía tengo preguntas?**

Si tiene alguna pregunta sobre esta demanda, o desea obtener más información sobre este aviso, puede comunicarse con el abogado de la clase Brett R.Cohen, Esq. de Leeds Brown Law, P.C. al **(516) 873-9550**.

*Usted tiene derecho a participar en esta acción incluso si es un extranjero indocumentado, o si se le pagó en efectivo, o si fue asignado a trabajar en Astoria World Manor a través de una agencia de personal de terceros.*

**POR FAVOR NO SE COMUNIQUE CON LA CORTE CON PREGUNTAS RELACIONADAS CON ESTA DEMANDA**